

**MAT: PRIMER LLAMADO A CONCURSO PROGRAMA DE
INVERSIONES FOMENTO PRODUCTIVO (IFP)
PRODESAL CASABLANCA 2026**

CASABLANCA, 07/ 05/ 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0505-017661/2026

VISTOS:

VISTOS El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y sus modificaciones; la Resolución N° 36, de 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 306, de 9 de diciembre de 2005, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, y que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N° 434, de 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013, en lo relativo al presupuesto de INDAP; la Resolución Exenta N° 0070-053141 de 18 de noviembre de 2025 de la Dirección Nacional que Aprueba las Normas Técnicas del Programa de Desarrollo Local PRODESAL; la Resolución Exenta N°0070-059952/2025 de 24 de diciembre de 2025 de la Dirección Nacional que Aprueba Procedimiento Operativo Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) y del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS) y Fija Montos; La Resolución Exenta N° 0070-000070/2026 del 05 de enero de 2026 de la Dirección Nacional de INDAP que Clasifica el gasto de las asignaciones comprendidas en las transferencias corrientes al sector privado, a otras entidades públicas y a unidades o programas del servicio; transferencias de capital al sector privado y a otras entidades públicas y préstamos de fomento año 2026; la Resolución Exenta N° 0070-001295/2026 de 14 de enero de 2026 que Establece los presupuestos y coberturas de los programas y/o instrumentos según Glosa 09 de la Ley de presupuesto año 2026; la Resolución Exenta N° 0070-059343 del 19 de diciembre de 2025 que Instruye Sobre Obligación Impuesta en Artículo 68 Código Tributario Sobre Iniciación de actividades para usuarios del INDAP y su modificatoria la Resolución Exenta N° 0070-001100 de fecha 13.01.2026; La Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 0070-059343 del 19 de diciembre de 2025 que Instruye Sobre Obligación Impuesta en Artículo 68 Código Tributario Sobre Iniciación de actividades para usuarios del INDAP y su modificatoria la Resolución Exenta N° 0070-001100 de fecha 13.01.2026; la Resolución Exenta N° **0500-010783/2026, de fecha 24 de marzo de 2026** del Director Regional de INDAP Valparaíso que aprueba el convenio para la ejecución del programa de Desarrollo Local PRODESAL 2026-2029 con la entidad **I.M. de Casablanca**; La Resolución Exenta N° 0500-025768 del 21 de Julio de 2022, de la Dirección Regional que asigna funciones de Jefe de Área de Casablanca a don Alvaro José Díaz Barria, y la Resolución Exenta RA N° 166/2013/2022 del 22 de Noviembre de 2022 que delega funciones directivas, y lo señalado en el marco de acción y programación del Instituto,

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 06 de marzo de 2026 se firmó el Convenio de colaboración entre INDAP y la I. Municipalidad de Casablanca 2026-2029 N° 0500-000252/2026, aprobado por Resolución Exenta N° **N° 0500-010783/2026, de fecha 24 de marzo de 2026** del Director Regional de INDAP Valparaíso para la ejecución del programa de Desarrollo Local PRODESAL 2026-2029, individualizada en los Vistos.
- Que existen demandas de beneficiarios por recursos para adquisición de inversiones en coherencia con las definiciones establecidas en el Plan de Trabajo Anual.
- Que existen recursos disponibles para inversiones del Programa de Desarrollo Local.

RESUELVO:

I.- Llámese a concurso del Programa de Inversiones de Fortalecimiento Productivo Prodesal, IFP, del Área Casablanca, Unidad Operativa Casablanca, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Calendario de Postulaciones:

- Fecha de inicio de las postulaciones: viernes 08 de mayo del 2026.
- Fecha de Cierre: viernes 05 de junio del 2026
- Fecha de publicación de Resultados Preliminares e Inicio Periodo de Reconsideración: viernes 19 de junio del 2026
- Fecha de término de las reconsideraciones: jueves 25 de junio del 2026
- Fecha de traspaso de proyectos a SUF: Lunes 28 de junio del 2026
- Fecha de publicación de Resolución Aprobados: Lunes 28 de Junio del 2026

2. Rubros Priorizados según tipología de proyecto:

Clasificación	Descripción
Especialidades Campesinas	Todos
Flores	Todos
Forraje/Praderas	Todos
Frutales	Todos
Hortalizas	Todos
Leguminosas	Todos
Producción Animal	Todos
Cultivos en Invernaderos	Todos
Hierbas Medicinales	Hierbas Medicinales
Producción de Plantas y Viveros	Todos
Producción Orgánica (Limpia, Verde)	Todos

3. Clientes Priorizados

- Usuarios pertenecientes al programa PRODESAL
- Tipología Microprodor(a)
- Postulaciones Individuales y/o Grupales.

4. Documentos a presentar.

- Copia Documento que acredite tenencia de la tierra en conformidad con el Área, y en función de los antecedentes que no se tengan vigentes, estén obsoletos y/o nuevos antecedentes, (contratos: de arriendo, comodato, usufructo, mediería; escritura de Propiedad; documento que acredite que es ocupante),
- Copia de proyecto ingresado a Sistema Informático Apolo y con firmas respectivas, y firma de funcionario que dio admisibilidad.
- Cotización
- Los usuarios que requieran crédito de INDAP para cofinanciar la inversión, deberán demostrar y/o consultar factibilidad en la oficina de Área de Indap en forma simultánea o previo a la postulación al IFP. Si la factibilidad de crédito no es aprobada, no podrá continuar en el proceso.
- Croquis que permita ubicar el proyecto dentro del predio (Obra fija y/o plantación)
- Carta Gantt de ejecución
- Resolución de saneamiento básico para construcción de sala de procesos
- RRSS para equipamiento de sala de procesos.
- Resolución de Aprobación de Proyecto Sanitario, para construcción de alcantarillado.
- Las postulaciones referidas a la adquisición de maquinaria agrícola o infraestructura colectiva requerirán un Reglamento de Administración y Funcionamiento de dicha inversión, que asegure el buen uso. Para la presentación de este, los agricultores tendrán que considerar las orientaciones contempladas en el documento técnico complementario otorgado por INDAP.

5. Otros requisitos Técnicos y Administrativos.

- Las inversiones que postulen deberán ser consistentes con las brechas de inversiones detectadas y en particular coherentes con los lineamientos Ministeriales e Institucionales en orden de contribuir nítidamente a la consecución de los principios asociados a la Producción Agroecológica, Limpia, Sustentable, etc., indicada en los lineamientos regionales.
- Los usuarios postulantes, de preferencia, debieran mantener un sistema productivo en ambiente ordenado y con

disposición de desechos de la actividad productiva.

- Se debe subir a Sistema Apolo (Usar ficha Excel) una breve reseña no superior a dos hojas, donde se describa la situación antes del proyecto, y los cambios esperados con la ejecución de éste, además de Información general del proyecto:
 - Antecedentes técnicos del proyecto, breve descripción del o los rubros principales o actividades conexas que involucra el proyecto, mercado o servicios generados con el negocio.
 - El proyecto deberá especificar cuantos animales posee y finalidad productiva, adjuntar FRADA, DEA, actualizados cuando corresponda
- Los proyectos deberán estar ejecutados en un plazo de hasta 6 meses a partir de la fecha de su aprobación pero que no exceda del año calendario.
- Para proyectos de rápida adquisición el plazo será de 45 días desde la fecha de aprobación del incentivo.
- Georreferenciación predial del proyecto.
- Documentación emitida desde el Sistema APOLO.
- Anexos: Cotizaciones, planos, croquis de ubicación de la inversión en el predio. (Según tipo de Inversión)
- El usuario deberá rendir el incentivo otorgado por INDAP conforme a la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, debiendo los usuarios presentar en la Agencia de Área respectiva, la documentación de respaldo que acredite el gasto (facturas, boletas y/o, excepcionalmente, otros documentos que permitan respaldar el gasto. En este último caso, la forma de rendición deberá ser aprobada fundadamente por el Jefe de Área.

Entrega anticipada del incentivo:

- Se podrá entregar en forma anticipada a la ejecución y/o adquisición de la inversión, hasta el 60% de los recursos aprobados, quedando el restante para ser entregado una vez recibida la declaración simple del usuario o representante, en la que señale la adquisición y/o total ejecución de la inversión.
- Se podrá entregar en forma anticipada a la ejecución y/o adquisición de la inversión, el 100% del incentivo por las siguientes razones fundadas: declaración de emergencia agrícola o escases de insumos en el territorio. Será responsabilidad del Jefe de Área velar que las causales estén vigentes al momento de la entrega del incentivo, debiendo el usuario o representante entregar una declaración simple, una vez adquirida y/o ejecutada la inversión.

6. Montos máximos de Incentivo.

Beneficiario	Monto anual máximo Incentivo por beneficiario
Postulante Individual Microproductor	● \$ 1.500.000
Postulación individual Microproductor de Transición	● \$ 3.000.000
Postulación asociativa	● \$ 3.000.000

- Los costos de mano de obra y flete podrán ser considerados como parte de la implementación del proyecto y el valor bruto de éstos puede sumar como máximo un 40% del costo total de éste.
- **INDAP cofinanciará hasta el noventa por ciento (90%)** del valor bruto del proyecto de inversión, con un monto máximo por usuario al año, debiendo el usuario aportar al menos el diez por ciento (10%) de forma efectiva.

7.- **Presupuesto disponible para el concurso: \$ 34.787.700** (Treinta y cuatro millones setecientos ochenta y siete mil setecientos pesos).

El presupuesto disponible se distribuye según modalidad de postulación de acuerdo a la siguiente tabla:

COMUNA	MONTO TOTAL A CONCURSO	FONDO POSTULACIONES AGROECOLOGICAS	FONDO POSTULACIONES BIOSEGURIDAD	FONDO OTRAS POSTULACIONES
CASABLANCA	\$ 34.787.700	\$ 7.000.000	\$ 2.000.000	\$ 25.787.700

Dicho presupuesto podrá variar incrementalmente para Postulaciones Agroecológicas y de Bioseguridad en desmedro del fondo para Otras Postulaciones según demanda de proyectos evaluados administrativa y técnicamente aprobados y disponibilidad presupuestaria, previo a la fecha de traspaso a SUF.

8.- **Los Gastos que irroque este concurso**, deberá, imputarse al Subtítulo 33, Ítem 01.006, actividad 335, del

presupuesto regional, año 2026.

9.- Pauta de Selección:

NOMBRE CRITERIO	Puntaje
1. Promueve la agricultura sustentable y/o resiliencia del sistema productivo frente al cambio climático	
1.1.- Si	25
1.2.- No	0
2. El usuario recibe subsidio a la inversión por primera vez en el programa (considera base desde el año 2017)	
2.1.- Si	15
2.2.- No	0
3. Proyecto destinado a joven, mujer y/o asociativos	
3.1.- Si	25
3.2.- No	0
4. Ordenamiento Predial	
4.1.- Proyecto corresponde a postulante que presenta un sistema productivo ordenado	20
4.2.- Proyecto corresponde a postulante que presenta un sistema productivo sin orden claro.	0
5. Comportamiento Usuario	
5.1 Postulante presenta CAT A o B o N	15
5.2 Postulante presenta CAT C o B-	0
	100

El Factor 1.0 Promueve la agricultura sustentable y/o resiliencia del sistema productivo frente al cambio climático, se refiere a:

- **Proyectos de adaptación al cambio climático y/ escasez hídrica** Aplica para inversiones asociadas a tecnologías que emplean fuentes de energías renovables, que sean complemento al mejoramiento de la eficiencia en el riego, u otra innovación que permita contribuir a la situación de escasez hídrica y/o cambio climático.
- **Proyectos con prácticas en el ámbito de la sustentabilidad** Aplica para inversiones asociadas a tecnologías que reutilizan y gestionan fuentes de agua, agroecología, transición agroecológica, producción limpia, cuidado de semillas, cuidado del medio ambiente, manejo de RILES y residuos, utilización de bioinsumos, ordenamiento predial, entre otros.

Para el Factor 2.0 Además, **no podrán recibir incentivos de inversión (IFP)** aquellos usuarios clasificados como **Microproductores, de continuidad** en el programa y que, **desde el año 2017 a la fecha, hayan recibido más de \$10.000.000 por esta asignación (código 335)**. Este criterio no aplicará para inversiones asociativas, ni para usuarios clasificados como Microproductores de Transición.

El Factor **4.0 Ordenamiento Predial** : Corresponde a las condiciones del predio donde se emplaza la inversión que evidencia que el usuario presenta un predio con ordenamiento predial, que planifica la disposición del uso del suelo o establece áreas para distintos usos requeridos para la producción agropecuaria y el manejo de los desechos.

Además, no podrán recibir incentivos de inversión (IFP) aquellos usuarios clasificados como Microproductores, de continuidad en el programa y que, desde el año 2017 a la fecha, hayan recibido más de \$10.000.000 por esta asignación (código 335). Este criterio no aplicará para inversiones asociativas, ni para usuarios clasificados como Microproductores de Transición.

10.- Reconsideración administrativa

Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso podrán interponer una reconsideración administrativa ante el jefe de área o director regional, según corresponda. El equipo de extensión deberá ingresar la reconsideración en la plataforma habilitada dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de la publicación de los resultados, adjuntando todos los antecedentes que fundamenten la petición. La reconsideración se deberá resolver la reconsideración dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de su presentación.

Una vez finalizada la etapa de reconsideración, la agencia de área o dirección regional generará la nómina con los resultados finales de la evaluación del concurso. Esta nómina será presentada al comité de financiamiento correspondiente, quien procederá a recomendar la aprobación o rechazar los proyectos según el marco presupuestario disponible

11.- **Demás condiciones aplicables al llamado** se encuentran estipuladas en la Resolución Exenta N° 0070-053141 de 18 de noviembre de 2025 de la Dirección Nacional que Aprueba las Normas Técnicas del Programa de Desarrollo Local PRODESAL, y la Resolución Exenta N°0070-059952/2025 de 24 de diciembre de 2025 de la Dirección Nacional que

Aprueba Procedimiento Operativo Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) y del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los Pequeños Campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS) y Fija Montos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



ALVARO JOSE DIAZ BARRIA
Jefe De Área
Área Casablanca

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
NORMA PRODESAL	Digital	Ver		
PROCEDIMIENTO	Digital	Ver		
CRITERIOS SUSTENTABILIDAD	Digital	Ver		
MANUAL BIOSEGURIDAD	Digital	Ver		

Distribución:

ÁREA CASABLANCA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=44015998&hash=43b8e>